

MINISTERIO DE DEFENSA

- 6904** *RESOLUCION 722/38324/1989, de 15 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se rectifica la 722/38154/1989, de 21 de febrero, que publica la lista de admitidos y excluidos, lugar, fecha, hora y actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas de selección para ingreso en la XIX promoción de la IMECEA.*

Advertido error en la Resolución 722/38154/1989, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), por la que se publica la lista de admitidos y excluidos, lugar, fecha, hora y actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas de selección para ingreso en la XIX promoción de la IMECEA, queda rectificada en el sentido siguiente:

En número, DNI, primer apellido, segundo apellido y nombre, donde dice: «438. 9.228.271. Izquierdo Fuente, Alberto», debe decir: «438. 9.288.271. Izquierdo Fuente, Alberto».

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Resolución 423/39095/1988, de 7 de diciembre), el General Director de Enseñanza, Carlos Conradi Pariente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6905** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 1 de marzo de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6536, número de orden 65, en la columna Grupo, donde dice: «B», debe decir: «B/C».

- 6906** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de personal laboral con la categoría de Analista de Aplicaciones (83/88).*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1989, página 7962, procede subsanarla de la forma siguiente:

Donde dice: «... para la reunión del Tribunal que ha de juzgar la primera fase del concurso de méritos», debe añadirse: «Asimismo, se convoca a todos los opositores para la realización de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 1989, a las dieciséis horas, en la sede de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, 183, despacho PB/16».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 6907** *ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se anuncia concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes de monitores de los proyectos Atenea y Mercurio en régimen de comisión de servicio.*

Vacantes plazas de monitores de los proyectos Atenea y Mercurio, del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de

comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas plazas en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-Podrán solicitar las vacantes que se relacionan en los anexos I y II los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas de Profesores que presten servicios en los siguientes Centros públicos:

Institutos de Bachillerato.
Institutos de Formación Profesional.
Centros de Enseñanzas Integradas.
Escuelas Oficiales de Idiomas.
Conservatorio de Música.
Centros de Educación Preescolar o de Educación General Básica.
Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Además de los requisitos señalados para cada plaza en los anexos citados, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

1. Encontrarse en situación de servicio activo en el curso 1989-1990.
2. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989-1990. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria.
3. Acreditar conocimientos sobre nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y su aplicación en el aula en la fecha de publicación de esta convocatoria, a cuyo efecto deberá justificar méritos en alguno de los apartados siguientes: 1, 2.1, 3.1, 8, 9 y 10.1 de los baremos que figuran en los anexos IV y V de la presente Orden.

Segunda.-Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, dirigida al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, calle Torreleguna, número 58, 28027-Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios, o en su defecto, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia o autoridad educativa de la que dependa, así como cuantos otros documentos que permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los anexos IV y V de esta convocatoria. La instancia y documentación podrán remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación de los baremos a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas al 30 de septiembre de 1989 para los Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, y al 31 de agosto de 1989 para los Profesores de Preescolar y de Educación General Básica.

Tercera.-La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicio, se efectuará atendiendo a los baremos de méritos especificados en los anexos IV y V por una Comisión seleccionadora, integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

Presidente.-El Director general de Renovación Pedagógica.
Vocales.-El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica, el Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, el Subdirector general de Formación del Profesorado, la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías, un asesor técnico del Programa de Nuevas Tecnologías.

Secretario.-El Secretario general de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Cuarta.-La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes, según baremo, podrán preseleccionar cuantos candidatos estime necesarios y podrá celebrar con ellos una entrevista personal para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales.

La Comisión seleccionadora hará públicas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Información, calle Alcalá, 36, Madrid, en las sedes de las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias educativas, las puntuaciones obtenidas por los

candidatos, así como el orden, abriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que se podrá presentar reclamación a la lista provisional o renuncia a la participación en la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se publicará la propuesta de la lista definitiva.

Quinta.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios propuesta de resolución de concurso de méritos, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, dictará orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. Para los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a la plaza asignada, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias de provisión de plazas singulares de forma simultánea, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas y las que excepcionalmente se produzcan tras la publicación de la resolución del presente concurso podrán poseerse asimismo en régimen de comisión de servicio, a cuyos efectos podrán ser propuestos los profesores siguientes al último seleccionado.

Sexta.-A los Profesores seleccionados les será concedida comisión de servicio por un solo año, desde el 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990, para Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, y desde 1 de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, para Profesores de Educación General Básica y Preescolar. Dicha Comisión podrá ser prorrogada previa solicitud del interesado a propuesta favorable del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, siempre que se mantenga la necesidad de la plaza. Las peticiones de prórroga o de renuncia de la comisión de servicio deberá solicitarse por los interesados en el primer trimestre de cada curso, surtiendo efectos a finales del mismo en caso de haber sido aceptadas por la Dirección General de Personal y Servicios, quien, a fin de garantizar la correcta provisión de los puestos docentes, se reservará el derecho de no admitir las peticiones al respecto que se produzcan fuera del plazo aquí previsto.

Séptima.-El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del Servicio, podrá revocar la comisión de servicio. Esta revocación no tendrá carácter sancionador, y su propuesta corresponderá al órgano que efectuara la propuesta de concesión, quien, previa audiencia al interesado, la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios para su aprobación. Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo o Escala distinto de aquel a través del cual obtuvo plaza.

Octava.-Los Profesores comisionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria se adscribirán a los Centros de Profesores que figuran en los anexos I y II de la presente Orden, y tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complemento de destino, que continuarán percibiendo en sus mismos conceptos y cuantías. Las funciones que desempeñarán serán las siguientes:

1. Asistir a los cursos de formación que el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación y/o la Subdirección de Formación del Profesorado diseñen para estos monitores.
2. Diseñar, organizar, coordinar e impartir actividades de formación del Profesorado en los Centros de Profesores y/o en los Centros Experimentales del proyecto Atenea o del proyecto Mercurio.
3. Apoyar a los equipos pedagógicos de los Centros Experimentales en el diseño, análisis y desarrollo de los planes de trabajo que dichos equipos llevarán a cabo en el aula.
4. Analizar y valorar las experiencias realizadas en los Centros Experimentales de su demarcación.
5. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto Atenea o del proyecto Mercurio, diseñadas por los organismos del Ministerio de Educación y Ciencia.
6. Colaborar en las jornadas informativas y de difusión del proyecto Atenea o del proyecto Mercurio contempladas en el plan provincial.
7. Colaborar con la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial en la selección de nuevos Centros Experimentales.
8. Organizar, coordinar y realizar el seguimiento de los seminarios que se constituyan en los Centros de Profesores y lleven a cabo

experiencias de aplicaciones didácticas con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

9. Colaborar en la organización y seguimiento de los cursos, seminarios, grupos de trabajo, de didácticas específicas de área o ciclo, con el fin de incorporar a estos planteamientos didácticos que tengan en cuenta las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Novena.-Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Décima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se abrirá un plazo de noventa días para que los concursantes puedan retirar su documentación en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Madrid, 17 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicio y Promoción Educativa.

ANEXO I

Plazas vacantes de Monitores del proyecto Atenea

Atenea.-CEP de Almansa (Albacete).
 Atenea.-CEP de Manacor (Baleares).
 Atenea.-CEP de Navalmaral de la Mata (Cáceres).
 Atenea.-CEP de Cuenca (Cuenca).
 Atenea.-CEP de Tarancón (Cuenca).
 Atenea.-CEP de Sabinánigo (Huesca).
 Atenea.-CEP de Haro (La Rioja).
 Atenea.-CEP de Villablino (León).
 Atenea.-CEP de Melilla (Melilla).
 Atenea.-CEP de Cehegín (Murcia).
 Atenea.-CEP de Cieza (Murcia).
 Atenea.-CEP de Estella (Navarra).
 Atenea.-CEP de Aguilar de Campoo (Palencia).
 Atenea.-CEP de Vitigudino (Salamanca).
 Atenea.-CEP de Cuéllar (Segovia).
 Atenea.-CEP de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
 Atenea.-CEP de Tarazona (Zaragoza).

Possible plazas vacantes como resultado del traslado de algunos Monitores a otros Centros a consecuencia del presente concurso

Atenea.-CEP de Arévalo (Avila).
 Atenea.-CEP de Mérida (Badajoz).
 Atenea.-CEP de Belmonte (Cuenca).
 Atenea.-CEP de Sigüenza (Guadalajara).
 Atenea.-CEP de Graus (Huesca).
 Atenea.-CEP de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Atenea.-CEP de Cantalejo (Segovia).
 Atenea.-CEP de Burgo de Osma (Soria).
 Atenea.-CEP de Alcañiz (Teruel).
 Atenea.-CEP de Utrillas (Teruel).
 Atenea.-CEP de Benavente (Zamora).
 Atenea.-CEP de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

ANEXO II

Plazas vacantes de Monitores del proyecto Mercurio

Mercurio.-CEP de Hellín (Albacete).
 Mercurio.-CEP de Villarrobledo (Albacete).
 Mercurio.-CEP de Almansa (Albacete).
 Mercurio.-CEP de Gijón (Asturias).
 Mercurio.-CEP de Nalón (Asturias).
 Mercurio.-CEP de Arenas de San Pedro (Avila).
 Mercurio.-CEP de Arévalo (Avila).
 Mercurio.-CEP de Mérida (Badajoz).
 Mercurio.-CEP de Zafrá (Badajoz).
 Mercurio.-CEP de Ibiza (Baleares).
 Mercurio.-CEP de Manacor (Baleares).
 Mercurio.-CEP de Aranda de Duero (Burgos).

- Mercurio.-CEP de Burgos (Burgos).
- Mercurio.-CEP de Miranda de Ebro (Burgos).
- Mercurio.-CEP de Villarcayo (Burgos).
- Mercurio.-CEP de Cáceres (Cáceres).
- Mercurio.-CEP de Jaraiz de la Vera (Cáceres).
- Mercurio.-CEP de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Mercurio.-CEP de Plasencia (Cáceres).
- Mercurio.-CEP de Laredo (Cantabria).
- Mercurio.-CEP de Torrelavega (Cantabria).
- Mercurio.-CEP de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
- Mercurio.-CEP de Puertollano (Ciudad Real).
- Mercurio.-CEP de Cuenca (Cuenca).
- Mercurio.-CEP de Tarancón (Cuenca).
- Mercurio.-CEP de Molina de Aragón (Guadalajara).
- Mercurio.-CEP de Sigüenza (Guadalajara).
- Mercurio.-CEP de Monzón (Huesca).
- Mercurio.-CEP de Sabiñánigo (Huesca).
- Mercurio.-CEP de Logroño (La Rioja).
- Mercurio.-CEP de Haro (La Rioja).
- Mercurio.-CEP de Astorga (León).
- Mercurio.-CEP de Villablino (León).
- Mercurio.-CEP de Alcobendas (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Alcorcón (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Aranjuez (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Leganés (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Madrid (Norte) (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Majadahonda (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Móstoles (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Murcia (segunda plaza) (Murcia).
- Mercurio.-CEP de Cehégín (Murcia).
- Mercurio.-CEP de Lorca (Murcia).
- Mercurio.-CEP de Cieza (Murcia).
- Mercurio.-CEP de Estella (Navarra).
- Mercurio.-CEP de Tudela (Navarra).
- Mercurio.-CEP de Guardo (Palencia).
- Mercurio.-CEP de Aguilar de Campoo (Palencia).
- Mercurio.-CEP de Béjar (Salamanca).
- Mercurio.-CEP de Vitigudino (Salamanca).
- Mercurio.-CEP de Cantalejo (Segovia).
- Mercurio.-CEP de Cuéllar (Segovia).
- Mercurio.-CEP de Burgo de Osma (Soria).
- Mercurio.-CEP de Alcañiz (Teruel).
- Mercurio.-CEP de Utrillas (Teruel).
- Mercurio.-CEP de Talavera de la Reina (Toledo).
- Mercurio.-CEP de Villacañas (Toledo).
- Mercurio.-CEP de Medina del Campo (Valladolid).
- Mercurio.-CEP de Valladolid número 2 (Valladolid).
- Mercurio.-CEP de Benavente (Zamora).
- Mercurio.-CEP de Calatayud (Zaragoza).
- Mercurio.-CEP de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
- Mercurio.-CEP de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
- Mercurio.-CEP de Tarazona (Zaragoza).
- Mercurio.-CEP de Zaragoza número 1 (Zaragoza).

Possible plazas vacantes como resultado del traslado de algunos Monitores a otros Centros a consecuencia del presente concurso

- Mercurio.-CEP de León (León).
- Mercurio.-CEP de Graus (Huesca).
- Mercurio.-CEP de Alcalá de Henares (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Ciudad Lineal (Madrid).
- Mercurio.-CEP de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

ANEXO III

Modelo de instancia

Don/doña.....
 con documento nacional de identidad.....
 Domicilio.....
 Localidad.....
 Provincia.....
 Teléfono.....
 Perteneciente al Cuerpo de.....
 en situación de activo, con NRP.....
 destino en....., calle....., localidad....., provincia....., teléfono.....
 Impartiendo la asignatura/área/ciclo.....
 ¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicio para 1989/90? Sí
 No

SOLICITA ser admitido/a en el concurso para cubrir plazas de Monitores adscritos a los Centros de Profesores (proyectos Atenea y Mercurio), en comisión de servicio, en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de fecha, señalando por orden de preferencia las plazas que solicita, entre las que se relacionan en los anexos I y II, con indicación literal de la denominación de dichas plazas.

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª
- 6.ª

A cuyo efecto declara expresamente cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los méritos aportando los documentos justificativos que se relacionan a continuación:

Número de orden	Apartado	Mérito justificado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

..... de de 1989

PROGRAMA DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACION. Calle Torrelaguna, 58. 28027 MADRID.

ANEXO IV

Barremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos del proyecto Atenea

A) Valoración del trabajo

- 1. Por cada año con nombramiento en comisión de servicio en el proyecto Atenea, 1,5 puntos. Hasta 4,5 Credencial de nombramientos de la Dirección General de Personal y Servicios.
- 2. Por la impartición de cursos de perfeccionamiento de Profesores:
 - 2.1 En el uso de las NTI en la educación. Hasta 3 Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
 - 2.2 Otros. Hasta 0,5 Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

B) Cursos

- 3. Por asistencia a cursos de perfeccionamiento de Profesores:
 - 3.1 En el uso de las NTI en la educación. Hasta 1,5 Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
 - 3.2 Otros. Hasta 0,5 Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

C) *Titulaciones académicas*

- | | | |
|--|------------|-----------------------|
| 4. Por el título de Doctor. | Hasta 0,80 | Fotocopia compulsada. |
| 5. Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo, 0,40 puntos. | Hasta 0,80 | Fotocopia compulsada. |
| 6. Por cada certificado de conocimiento de idiomas obtenido en centros oficiales y con validez académica, 0,20 puntos. | Hasta 0,40 | Fotocopia compulsada. |

D) *Antigüedad*

- | | | |
|--|---------|--------------------|
| 7. Por cada año de antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursa. 0,1 puntos (son computables los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre). | Hasta 3 | Hoja de servicios. |
|--|---------|--------------------|

E) *Otros méritos*

- | | | |
|--|---------|--|
| 8. Por la realización de experimentaciones y/o programas de innovación educativa aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas. | Hasta 2 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 9. Por cada año como coordinador del equipo pedagógico del proyecto Atenea, 0,5 puntos. | Hasta 2 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 10. Por publicaciones: | | |
| 10.1 Relacionadas con la utilización de las NTI en la educación. | Hasta 2 | Ejemplar. |
| 10.2 Relacionadas con didácticas específicas de las diferentes áreas o materias del curriculum. | Hasta 1 | Ejemplar. |
| 11. Otros méritos relacionados con las NTI. | Hasta 2 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 12. Otros. | Hasta 1 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

NOTAS:

1. En el apartado 1 las fracciones de año se computarán con 0,125 puntos por mes.
2. A aquellos Profesores que hayan disfrutado de una comisión de servicios para el proyecto Atenea, no se les valorará los apartados 2 y 3 cuando los cursos recibidos o impartidos lo hayan sido durante el periodo de disfrute de la comisión de servicios.
3. De acuerdo con la cláusula primera de la presente Orden quedan excluidos los concursantes que no justifiquen méritos en ninguno de los apartados 1, 2.1, 3.1, 8, 9 y 10.1 del presente baremo.
4. El apartado 9 es excluyente con el 8 en el caso en que la experimentación o programa de innovación sea el propio proyecto Atenea.

ANEXO V

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos del proyecto Mercurio

A) *Valoración del trabajo*

- | | | |
|---|-----------|---|
| 1. Por cada año con nombramiento en comisión de servicio en el proyecto Mercurio, 1,5 puntos. | Hasta 4,5 | Credencial de nombramiento de la Dirección General de Personal y Servicios. |
| 2. Por la impartición de cursos de perfeccionamiento de Profesores: | | |
| 2.1 En el uso de medios audiovisuales en la educación. | Hasta 3 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 2.2 Otros. | Hasta 0,5 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

B) *Cursos*

- | | | |
|--|-----------|--|
| 3. Por asistencia a cursos de perfeccionamiento de Profesores: | | |
| 3.1 En el uso de medios audiovisuales en la educación. | Hasta 1,5 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 3.2 Otros. | Hasta 0,5 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

C) *Titulaciones académicas*

- | | | |
|--|------------|-----------------------|
| 4. Por el título de Doctor. | Hasta 0,80 | Fotocopia compulsada. |
| 5. Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo, 0,40 puntos. | Hasta 0,80 | Fotocopia compulsada. |
| 6. Por cada certificado de conocimiento de idiomas obtenido en centros oficiales y con validez académica, 0,20 puntos. | Hasta 0,40 | Fotocopia compulsada. |

D) *Antigüedad*

- | | | |
|--|---------|--------------------|
| 7. Por cada año de antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursa. 0,1 puntos (son computables los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre). | Hasta 3 | Hoja de servicios. |
|--|---------|--------------------|

E) *Otros méritos*

- | | | |
|--|---------|--|
| 8. Por la realización de experimentaciones y/o programas de innovación educativa aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas. | Hasta 2 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 9. Por cada año como coordinador del equipo pedagógico del proyecto Mercurio, 0,5 puntos. | Hasta 2 | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 10. Por publicaciones: | | |
| 10.1 Relacionadas con la utilización de los medios audiovisuales en la educación. | Hasta 2 | Ejemplar. |

10.2	Relacionadas con didácticas específicas de las diferentes áreas o materias del currículum.	Hasta 1	Ejemplar.
11.	Otros méritos relacionados con los medios audiovisuales.	Hasta 2	Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
12.	Otros.	Hasta 1	Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

NOTAS:

1. En el apartado 1 las fracciones de año se computarán con 0,125 puntos por mes.
2. A aquellos Profesores que hayan disfrutado de una comisión de servicios para el proyecto Mercurio, no se les valorará los apartados 2 y 3 cuando los cursos recibidos o impartidos lo hayan sido durante el periodo de disfrute de la comisión de servicios.
3. De acuerdo con la cláusula primera de la presente Orden quedan excluidos los concursantes que no justifiquen méritos en ninguno de los apartados 1, 2.1, 3.1, 8, 9 y 10.1 del presente baremo.
4. El apartado 9 es excluyente con el 8 en el caso en que la experimentación o programa de innovación sea el propio proyecto Mercurio.

6908 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir plazas vacantes de Profesores de Bachillerato en la Sede Central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y en sus Extensiones, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicio.*

Vacantes las plazas que se especifican en el anexo I de esta Orden, tanto en la Sede Central como en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), es preciso proceder a su provisión, en comisión de servicios, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), por los que se aprueban los Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo, y de Situaciones Administrativas, respectivamente, de los Funcionarios de la Administración Pública.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo que no excederá del curso académico 1989/90, renovable en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o de Profesores Agregados, de Bachillerato, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 1.1 Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuya plaza se concursa.
- 1.2 Contar con un mínimo de dos años de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.
- 1.3 No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989/90 ni haber sido adscrito temporalmente a una plaza en el extranjero.
- 1.4 En el caso de haber prestado servicios en la Sede Central del INBAD, o en alguna de sus Extensiones, en régimen de comisión de servicio, obtenida mediante convocatoria pública, tendrán que haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en dichos Centros.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán formular sus solicitudes de acuerdo con los modelos de instancia que figuran en el anexo II de esta convocatoria y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), cuando soliciten plazas de la Sede Central o en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia cuando soliciten plazas de Extensiones.

Igualmente podrán presentar sus instancias en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de correos antes de ser certificada.

2.1 Para concursar a plazas de la Sede Central del INBAD, se presentará una única instancia según el modelo A del mencionado anexo II, dirigida al Subdirector general de Educación Permanente.

2.2 Para concurrir a las plazas de Extensiones del INBAD, habrá de presentarse una instancia según el modelo B del anexo II, por cada una de las provincias en que se encuentren ubicadas las Extensiones solicitadas, dirigidas a los respectivos Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 A cada una de las solicitudes que presenten los concursantes se acompañará la siguiente documentación:

2.4.1 Hoja de servicios certificada por el Centro o por la Dirección Provincial correspondiente, cerrada al 30 de septiembre de 1989.

2.4.2 Currículum vitae y documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado.

2.4.3 Memoria sobre la asignatura de la plaza a que aspira, en la modalidad de educación a distancia, que no excederá de 15 folios.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

3.1 La selección de aspirantes para la Sede Central del INBAD se realizará por una Comisión presidida por el Subdirector general de Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector técnico de Educación del Servicio.

Un funcionario del Servicio Pedagógico de la Subdirección General de Educación Permanente, designado por el Subdirector general.

El Director del INBAD, que podrá delegar en un cargo directivo del Centro.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, designado por el Director general, quien redactará las correspondientes actas.

3.2 La selección de aspirantes para las Extensiones del INBAD se realizará por una Comisión provincial, presidida por el Director Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros que actuarán como Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, designado por el Director Provincial quien redactará las correspondientes actas.

En todo caso, en dichas Comisiones, se garantizará la presencia de un representante de cada una de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa sectorial de educación del Ministerio de Educación y Ciencia. Las comisiones seleccionadoras podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de los méritos, limitándose su actuación a desarrollar los trabajos que les encomienden.

Si tuviera efecto alguna de las delegaciones que se citan, será imprescindible que la evaluación de todos los candidatos a plazas de un mismo Seminario Didáctico, se realice por las mismas personas.

Cuarta.—Las Comisiones seleccionadoras valorarán los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

A) Fase de preselección.—Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el apartado I del baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Cada Comisión preseleccionará a todos aquellos candidatos que habiendo obtenido 5 o más puntos por el apartado I del baremo, anexo III, posean una puntuación que no difiera en más de 3 puntos con respecto a la obtenida por el candidato que tenga la mayor puntuación. Excepcionalmente, no se requerirá haber obtenido los 5 puntos señalados para ser preseleccionado en los siguientes supuestos:

a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.

b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos por el apartado I del baremo, en cuyo supuesto se preseleccionará, únicamente,